

En el encabezado un logo que dice Tlaxcala. Una Nueva Historia.

**PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL  
CONSEJO DIRECTIVO DE LA COMISIÓN  
ESTATAL DEL AGUA Y SANEAMIENTO  
DEL ESTADO DE TLAXCALA**

Estando reunidos en la comunidad de San Hipólito Chimalpa, Municipio y Estado de Tlaxcala, siendo las 10:00 horas del día lunes 02 de enero de 2023, en el Centro de Capacitación Municipal e Industrial de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Tlaxcala, con domicilio en Margen Izquierdo del Río Zahuapan S/N, se reunieron los C.C. servidores públicos cuyos nombres y cargos más adelante se señalan, con la finalidad de llevar a cabo la Instalación y Primera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de la Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala, de conformidad con los artículos 21, 22 y 23 del capítulo V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala y el Decreto No. 119 relativo a la Reforma a la Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala, bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- I. Pase de lista.
- II. Declaración del quórum legal.
- III. Instalación y toma de protesta del Consejo Directivo de la Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala.
- IV. Lectura y aprobación del Orden del Día.
- V. Informe de la conclusión del proceso de fusión de la Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala y del Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala.
- VI. Constitución e integración de la Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala.
- VII. Ratificación del Titular de la Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala.

VIII. Otorgamiento de Poderes generales y especiales de representación legal a favor del Titular de la Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala.

IX. Asuntos generales.

X. Clausura de la Sesión.

Preside esta Sesión el Lic. Luis Antonio Ramírez Hernández, Presidente suplente de este Consejo Directivo, por haber sido designado con ese carácter por la persona Titular del Poder Ejecutivo Local.

Continuando con la Sesión, el Lic. Luis Antonio Ramírez Hernández, Presidente suplente, procede a realizar el pase de lista correspondiente, a fin de verificar la asistencia de los convocados a esta Sesión, verificando que se encuentran presentes los servidores públicos siguientes: Lic. Luis Antonio Ramírez Hernández, Presidente suplente, Lic. David Guerrero Tapia, Titular de la Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala, Arq. Gimena Lara Pérez, Titular de la Coordinación General de Planeación e Inversión, C.P. David Álvarez Ochoa, Titular de la Secretaría de Finanzas, Ing. José de Jesús Rafael de la Peña Bernal, Titular de la Secretaría de Impulso Agropecuario, Arq. Alfonso Sánchez García, Titular de la Secretaría de Infraestructura, Lic. Javier Marroquín Calderón, Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, Dr. Rigoberto Zamudio Meneses, Titular de la Secretaría de Salud y Lic. Eréndira Olimpia Cova Brindis, Titular de la Secretaría de la Función Pública, en su carácter de órgano de control y vigilancia.

Continuando, el Lic. Luis Antonio Ramírez Hernández, Presidente suplente, declara que toda vez que se encuentran presentes la totalidad de los integrantes del Consejo Directivo de la Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala, existe quórum legal para celebrar la Instalación y Primera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de la Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala, por lo que todos los acuerdos y determinaciones que se tomen, son válidos y obligatorios para todos efectos legales a que haya lugar.

Acto seguido, quien preside la sesión, manifiesta que, para dar cumplimiento a los artículos 21, 22 y

23 del capítulo V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, se procede a llevar a cabo la **Instalación del Consejo Directivo de la Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala**, quedando integrado de la manera siguiente:

Lic. Lorena Cuéllar Cisneros Gobernadora del Estado de Tlaxcala Presidenta del Consejo Directivo	
Lic. David Guerrero Tapia Titular de la Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala y Secretario Técnico del Consejo Directivo	Lic. Luis Antonio Ramírez Hernández Titular de la Secretaría de Medio Ambiente Vocal
C.P. David Álvarez Ochoa Titular de la Secretaría de Finanzas Vocal	Arq. Gimena Lara Pérez Titular de la Coordinación General de Planeación e Inversión Vocal
Arq. Alfonso Sánchez García Titular de la Secretaría de Infraestructura Vocal	Dr. Rigoberto Zamudio Meneses Titular de la Secretaría de Salud Vocal
Lic. Javier Marroquín Calderón Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico Vocal	Ing. José de Jesús Rafael de la Peña Bernal Titular de la Secretaría de Impulso Agropecuario Vocal

Que una vez integrado el Consejo Directivo de la Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala, el presidente suplente solicita a los presentes, manifiesten si están de acuerdo en la forma en que ha quedado integrado dicho Consejo, se sirvan manifestarlo levantando la mano, en este sentido los integrantes del Consejo aprueban por unanimidad como ha quedado la integración del Consejo Directivo, en virtud de que se apega a la Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala y a la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala.

Escuchado lo anterior, quien preside la sesión, solicita a los servidores públicos integrantes del Consejo Directivo de la Comisión Estatal del Agua

y Saneamiento del Estado de Tlaxcala, se pongan de pie para proceder a la Toma de Protesta de Ley; por lo que, una vez estando de pie, pregunta, “protestan cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala y la Ley de Aguas para el Estado de Tlaxcala, así como los ordenamientos que de dichas leyes emanen, observando en todo tiempo y lugar su estricto cumplimiento en beneficio del pueblo de Tlaxcala”, acto seguido, todos los servidores públicos integrantes del Consejo Directivo antes mencionados levantan su mano derecha con la palma extendida y manifiestan al unísono “sí protesto”, a lo que el Presidente suplente manifiesta: “Si así lo hicieren que el pueblo se los reconozca y si no, que se los demande”.

Hecho lo anterior, el Lic. Luis Antonio Ramírez Hernández, Presidente suplente, declara que **queda formalmente instalado el Consejo Directivo de la Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala, con toda la suma de facultades y deberes inherentes a su desempeño, para todos los efectos legales a que haya lugar.**

Se hace constar que la presencia en este acto de la Lic. Eréndira Olimpia Cova Brindis, Titular de la Secretaría de la Función Pública, es en carácter de órgano de control y vigilancia, con voz pero sin voto.

Acto seguido, quien preside la sesión, propone a los presentes el siguiente orden del día para su análisis y en su caso aprobación.

- I. Pase de lista.
- II. Declaración del quórum legal.
- III. Instalación y toma de protesta del Consejo Directivo de la Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala.
- IV. Lectura y aprobación del Orden del Día.
- V. Informe de la conclusión del proceso de fusión de la Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala y del Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala.

- VI. Constitución e integración de la Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala.
- VII. Ratificación del Titular de la Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala.
- VIII. Otorgamiento de Poderes generales y especiales de Representación legal a favor del Titular de la Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala.
- IX. Asuntos generales.
- X. Clausura de la Sesión.

Una vez dicho lo anterior, el Lic. Luis Antonio Ramírez Hernández, Presidente suplente, somete a la consideración de los presentes el citado Orden del día, solicitándoles, si están de acuerdo con su aprobación, se sirvan manifestarlo levantando la mano; procediendo los presentes por unanimidad a levantar la mano en señal de aprobación, por lo que queda aprobado el Orden del Día en los términos presentados para el desahogo de esta Sesión.

Continuando con la Sesión, para el desahogo del **Quinto Punto** del Orden del Día, relativo al **Informe de la conclusión del proceso de fusión de la Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala y del Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala**, el Lic. Luis Antonio Ramírez Hernández, Presidente suplente, hace de conocimiento que durante la Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de la Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala y del Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala, ambas celebradas con fecha 20 de octubre de 2022, se tomó como acuerdo en el Cuarto Punto de su respectivo Orden del Día, referente a la Creación de la Comisión de fusión e implementación de la ruta de acción para el desarrollo del proceso de fusión de la Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala y del Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala hasta su conclusión.

Acto seguido, el Lic. Luis Antonio Ramírez Hernández, Presidente suplente, cede el uso de la palabra al Lic. David Guerrero Tapia, Titular de la

Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala y Secretario Técnico de este Consejo Directivo, a fin de que éste rinda informe del seguimiento al proceso de fusión de la Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala y el Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala.

En uso de la voz, el Lic. David Guerrero Tapia, en su carácter de Secretario Técnico del Consejo Directivo, informa que se ha concluido el proceso de fusión y señala que en la carpeta que les fue entregada con anticipación se encuentra integrada una copia del Acta administrativa de fecha 30 de diciembre de 2022, que se levantó con apoyo de la Secretaría de la Función Pública, mediante la cual se da cumplimiento al acuerdo del Cuarto punto de la Sesión Extraordinaria del 20 de octubre de 2022 de la Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala y Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala, en las cuales se instruyó llevar a cabo las acciones necesarias para la conclusión de la fusión de ambos entes.

En este sentido, hago de su conocimiento que en el Acta se señalaron los siguientes rubros: inventarios, plantilla de personal, recursos financieros, bienes inmuebles, informáticos y demás rubros que pasarán a formar parte de la Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala.

Así mismo, informo que el estatus de los predios donde se encuentran las plantas de tratamiento no cuentan con escritura pública, por lo que solicito se me autorice gestionar el apoyo de la Consejería Jurídica para realizar las acciones legales necesarias que nos permita tener certeza de propiedad, tomando en cuenta que las inversiones o recursos que se aplican en las mismas, son de carácter público y para no tener observación alguna en este sentido, por los entes fiscalizadores; concluyo mi intervención poniéndome a sus órdenes para cualquier duda o aclaración respecto al informe que se presenta para su conocimiento.

Que una vez escuchado este punto referente al Informe de la conclusión del proceso de fusión de la Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala y del Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala, los

integrantes del Consejo Directivo, se dan por enterados de la información y se le autoriza al Lic. David Guerrero Tapia para que acuda a la Consejería Jurídica a realizar las gestiones correspondientes.

Continuando la sesión el Presidente suplente, solicita a los integrantes del Consejo Directivo, se sirvan manifestar su conocimiento del acta administrativa y sus anexos, levantando la mano en señal de aprobación.

Tomando en consideración que los integrantes del Consejo Directivo manifestaron en forma unánime su conformidad, el Lic. Luis Antonio Ramírez Hernández, Presidente suplente del Consejo Directivo, declara que **se ha concluido satisfactoriamente el proceso de fusión de la Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala y el Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala.**

Continuando con el Orden del día, con el desahogo del **Sexto Punto**, quien preside la sesión, señala que de acuerdo al Decreto No. 119 el cual establece la Reforma a la Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala, se debe dar cumplimiento a la **constitución e integración de la Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala**, con la finalidad de no detener la operatividad en materia hídrica, en virtud de que en un ejercicio de ponderación, deberá privilegiarse el mayor beneficio sobre el menor perjuicio, para que la población tlaxcalteca siga contando con la disponibilidad del vital líquido, así como con los servicios y acciones que dicha Comisión está obligada a prestar.

Como parte del punto que se desahoga es prudente establecer el contenido del Artículo 76, el cual señala el objeto que esta Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala tendrá, así como los artículos 29 y 30 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, que señalan las facultades que tendrá el Titular de la Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala, mismas que se establecen en el contenido de la presente Acta en el entendido que son

enunciativas más no limitativas, y que se describen a continuación:

Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala

*“Artículo 76 En materia hídrica y de saneamiento, que no sea competencia de la Federación, el Estado contará con un organismo descentralizado denominado Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, para ejercer las atribuciones que corresponden en materia hídrica y constituirse como el órgano superior de carácter técnico, operativo, normativo, consultivo y administrativo del Estado, en materia de gestión integral de los recursos hídricos, en el marco del desarrollo sustentable del Estado de Tlaxcala y tendrá por objeto:*

- I. Establecer políticas, criterios y lineamientos en materia hídrica, para establecer unidad y congruencia a las acciones de los gobiernos estatal, municipal y de comunidad, asegurando la coherencia entre sus programas para la gestión integral de los recursos hídricos y garantizar el aprovechamiento sostenible del agua;*
- II. Integrar, formular, conducir, proponer y evaluar programas y cualesquiera instrumentos que resulten necesarios para involucrar a los Municipios, entes de la administración pública estatal y los particulares en el cuidado y protección de los cuerpos de agua en el Estado;*
- III. Suscribir convenios con las dependencias federales, estatales, organismos operadores municipales o locales para la construcción, operación, conservación de obras de infraestructura hidráulica, para la prestación de los servicios a su cargo;*
- IV. Ejecutar las acciones necesarias para construir, conservar, mantener, operar y administrar sistemas de agua potable y alcantarillado y de dispositivo de control del escurrimiento, almacenamiento, conducción y aprovechamiento del agua de origen pluvial;*

- V. *Diseñar los planes estratégicos generales en materia de prestación de servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, así como la promoción del uso de aguas tratadas, con la finalidad de coadyuvar en las acciones relacionadas con la gestión integral de los recursos hídricos;*
- VI. *Prestar por sí el servicio de tratamiento de aguas residuales en el Estado o en su caso evaluar la prestación del servicio por parte de los entes públicos y los particulares;*
- VII. *Prestar asistencia técnica, asesorar, auxiliar y apoyar en coordinación con los ayuntamientos a los organismos prestadores de los servicios públicos, a los particulares usuarios de aguas de competencia estatal y a los usuarios de aguas nacionales concesionadas al Gobierno del Estado que lo requieran, para planear, estudiar, proyectar, construir, operar, mantener y administrar sus sistemas de agua, previa firma del contrato o convenio respectivo;*
- VIII. *Diseñar y proponer un sistema tarifario para el cobro de los servicios de tratamiento de aguas residuales a particulares y todo tipo de usuarios que descarguen sus aguas en los sistemas controlados por la Comisión y convenir con los municipios la aplicación de estas disposiciones en las plantas que están a su cargo;*
- IX. *Denunciar ante las instancias correspondientes sobre las fuentes de contaminación en los cuerpos de agua en el Estado, tanto de origen público como privado, y*
- X. *Promover una cultura del agua que impulse el desarrollo de la educación y la participación ciudadana, que valore el recurso desde la perspectiva social, económica y ambiental.”*

Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala

**“ARTICULO 29.-** Las Entidades Paraestatales contarán con un Titular, que tendrá el carácter de Director General, Gerente General o su equivalente, que será nombrado y removido libremente por el Titular del Poder Ejecutivo. Salvo que esta facultad esté reservada a alguna otra instancia por disposición de Ley.

Quienes desempeñen los cargos a que se refiere el Párrafo anterior deberán cumplir los requisitos que exige la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado en su Artículo 18, y no encontrarse en algunos de los supuestos que para ser miembros del órgano de gobierno señala la presente Ley.

**ARTICULO 30.-** Serán facultades y obligaciones de los Directores Generales de las Entidades, las siguientes:

- I. *Administrar y representar legalmente a la Entidad Paraestatal.*
- II. *Formular los programas institucionales de corto, mediano y largo plazo, así como los Presupuestos de la Entidad y presentarlos para su aprobación al órgano de gobierno.*
- III. *Establecer los métodos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles de la Entidad Paraestatal.*
- IV. *Tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones y actividades de la Entidad se realicen de manera eficiente y productiva.*
- V. *Proponer al órgano de gobierno la plantilla de personal de la Entidad, la fijación de sueldos y demás prestaciones, conforme a las asignaciones globales del Presupuesto de Gasto Corriente, aprobado por el propio órgano.*
- VI. *Establecer los sistemas de control que permitan alcanzar las metas u objetivos propuestos.*
- VII. *Presentar periódicamente al órgano de gobierno el informe del desempeño de las actividades de la Entidad, incluido el ejercicio de los Presupuestos de Ingresos y Egresos y los Estados Financieros correspondientes.*

- VIII. *Establecer los mecanismos de evaluación que destaquen la eficiencia y la eficacia con que se desempeñe la Entidad y presentar al órgano de gobierno por lo menos dos veces al año, la evaluación de gestión con el detalle que previamente se acuerde con el propio órgano, escuchando el Comisario Público.*
- IX. *Ejecutar los Acuerdos que dicte el órgano de gobierno.*
- X. *Suscribir, en su caso, los contratos colectivos e individuales que regulen las relaciones laborales de la Entidad con sus trabajadores.*
- XI. *Celebrar y otorgar toda clase de documentos inherentes al objeto de la Entidad Paraestatal.*
- XII. *Ejercer las facultades de dominio, administración y de pleitos y cobranzas en términos de lo dispuesto en el documento de creación o de los poderes que le otorgue el órgano de gobierno, o cualquier otra instancia a quien corresponda esta facultad.*
- XIII. *Emitir, avalar y negociar títulos de crédito.*
- XIV. *Formular querellas y otorgar perdón.*
- XV. *Ejercitar y desistirse de acciones judiciales inclusive del juicio de amparo.*
- XVI. *Comprometer asuntos en arbitraje y celebrara transacciones.*
- XVII. *Las que señalen las otras Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables.*

*Las facultades y obligaciones a que hace referencia este Artículo se realizarán atendiendo a la naturaleza de la Entidad Paraestatal correspondiente.”*

Una vez que el Lic. Luis Antonio Ramírez Hernández, en su carácter de Presidente suplente, ha dado a conocer las facultades que la normativa señalada le otorga al Titular de la Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala, somete a consideración de los presentes el contenido del desahogo del punto seis, por lo que se les solicita manifiesten su aprobación levantando

la mano, acto continuo los integrantes del Consejo Directivo aprueban por unanimidad lo propuesto y de manera particular solicitan se declare formalmente la Constitución e Integración de la Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala, por lo que el Presidente Suplente, declara que: ***Se crea, constituye e integra formalmente el organismo público descentralizado denominado: “Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala”, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto será ejercer las atribuciones que correspondan en materia hídrica; constituirse como el órgano superior con carácter técnico, normativo y consultivo del Estado en materia de gestión integral de los recursos hídricos, en el marco del desarrollo sustentable del Estado de Tlaxcala; coordinar y organizar el servicio público de tratamiento de aguas residuales; otorgar los permisos y concesiones para el reúso de aguas residuales; vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de calidad de las descargas de aguas residuales para su tratamiento respectivo, así como supervisar los proyectos y obras realizados por los usuarios no domésticos para el tratamiento de aguas residuales.***

Continuando con el desahogo del **Séptimo Punto** del Orden del día, respecto a la **Ratificación del Comisionado de la Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala**, el Lic. Luis Antonio Ramírez Hernández, Presidente suplente, manifiesta que, derivado del nombramiento del Comisionado por parte de la Persona Titular del Poder Ejecutivo y de la formal instalación del Consejo Directivo de la Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala, con toda la suma de facultades y deberes inherentes a su desempeño, para todos los efectos legales a que haya lugar, dicho Consejo Directivo se encuentra facultado para ratificar al Comisionado de la Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala, quien contará con las facultades reconocidas en la vigente Ley de Aguas para el Estado de Tlaxcala a las Personas Titulares de la Comisión Estatal del Agua y el Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala. Dichas facultades le serán reconocidas en tanto el Congreso del Estado de Tlaxcala y este Consejo Directivo vigilan el cumplimiento de lo dispuesto

por los ARTÍCULOS NOVENO y DÉCIMO TRANSITORIOS de la Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala, mismos que a la letra establecen:

**“ARTÍCULO NOVENO.** Dentro de los 120 días posteriores a la entrada en vigor de la presente Ley, el Congreso del Estado aprobará las reformas y adiciones a la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, en relación a la creación de la Unidad Municipal de Protección al Ambiente, El Consejo Municipal de Medio Ambiente y la Red Municipal de Medio Ambiente.

*Asimismo, dentro del periodo referido en el párrafo anterior del presente artículo, deberá realizar las reformas y adiciones a la Ley de Protección y Bienestar Animal para el Estado de Tlaxcala, la Ley de Aguas para el Estado de Tlaxcala, relacionadas con la Coordinación de Bienestar Animal y la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala, respectivamente; así como a la legislación estatal en materia de manejo de residuos sólidos y promover la armonización de las leyes estatales relacionadas con la presente norma.*

**ARTÍCULO DÉCIMO.** Los derechos y obligaciones contraídos por la Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala, subsistirán durante el plazo que se haya convenido, o hasta la ejecución del objeto por el cual fueron celebrados, y se entenderán celebrados con el Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala.

*Los recursos técnicos, informáticos, materiales y financieros con que actualmente cuenta la Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala, pasarán a formar parte del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala, mediante el proceso de entrega-recepción correspondiente.*

*El personal administrativo y operativo que labora en la Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala, pasará a formar parte de la estructura administrativa y operativa del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala, conservando sus derechos laborales conforme a la ley.*

*La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, realizará las provisiones presupuestales correspondientes, para efecto de dotar de presupuesto suficiente para el cumplimiento de las funciones que esta Ley y demás disposiciones legales aplicables, otorga al Organismo Público Descentralizado, Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala.”*

Lo anterior, en aras de garantizar la operatividad en materia hídrica, en virtud del ejercicio de ponderación al que se hace referencia en el Quinto Punto del Orden del Día, que reconoce la necesidad de privilegiar el mayor beneficio sobre el menor perjuicio para que la población tlaxcalteca siga contando con la disponibilidad del vital líquido; así como con los servicios y acciones que la Comisión está obligada a prestar; adicionalmente, se hace constar que, a través de la Ratificación del Comisionado de la Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala, este Consejo Directivo observa de manera estricta lo establecido por el citado artículo 29 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala.

Continuando, el Lic. Luis Antonio Ramírez Hernández, Presidente suplente, solicita a los integrantes del Consejo Directivo que manifiesten si están de acuerdo con la ratificación del Titular de la Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala, así como de las facultades que se le confieren, se sirvan manifestarlo levantando la mano como señal de aprobación, siendo aprobada la ratificación por unanimidad de los presentes.

Posteriormente, tomando en consideración que los integrantes del Consejo Directivo aprobaron por unanimidad dicha propuesta, el Lic. Luis Antonio Ramírez Hernández, Presidente suplente del

Consejo Directivo, declara que **se ha realizado formalmente la ratificación del Titular de la Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala.**

Acto continuo, para el desahogo del **Octavo Punto** del Orden del Día, relativo al **otorgamiento de Poderes generales y especiales de Representación legal al Titular de la Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala**, el Lic. Luis Antonio Ramírez Hernández, Presidente suplente, pregunta a los integrantes del Consejo Directivo si están de acuerdo en otorgar Poderes generales y especiales de Representación legal al Lic. David Guerrero Tapia en su calidad de Titular de la Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala, se sirvan manifestarlo levantando la mano como señal de aprobación, siendo aprobado el otorgamiento de poderes generales y especiales de Representación legal, en los términos que prevee el Artículo 28 fracción XIV y 30 de la Ley de Entidades Paraestatales del tenor siguiente:

**ARTICULO 28.-** Los órganos de gobierno para las Entidades Paraestatales, tendrán las siguientes atribuciones indelegables:

XIV.- Otorgar y revocar poderes generales y especiales de representación legal al titular de la entidad paraestatal de que se trate, en los términos de esta Ley, así como facultarlo para que éste a su vez, los delegue a terceros en los casos que así le sea autorizado.

**ARTICULO 30.-** Serán facultades y obligaciones de los Directores Generales de las Entidades, las siguientes:

- I. Administrar y representar legalmente a la Entidad Paraestatal.
- II. Formular los programas institucionales de corto, mediano y largo plazo, así como los Presupuestos de la Entidad y presentarlos para su aprobación al órgano de gobierno.
- III. Establecer los métodos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles de la Entidad Paraestatal.

- IV. Tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones y actividades de la Entidad se realicen de manera eficiente y productiva.
- V. Proponer al órgano de gobierno la plantilla de personal de la Entidad, la fijación de sueldos y demás prestaciones, conforme a las asignaciones globales del Presupuesto de Gasto Corriente, aprobado por el propio órgano.
- VI. Establecer los sistemas de control que permitan alcanzar las metas u objetivos propuestos.
- VII. Presentar periódicamente al órgano de gobierno el informe del desempeño de las actividades de la Entidad, incluido el ejercicio de los Presupuestos de Ingresos y Egresos y los Estados Financieros correspondientes.
- VIII. Establecer los mecanismos de evaluación que destaquen la eficiencia y la eficacia con que se desempeñe la Entidad y presentar al órgano de gobierno por lo menos dos veces al año, la evaluación de gestión con el detalle que previamente se acuerde con el propio órgano, escuchando el Comisario Público.
- IX. Ejecutar los Acuerdos que dicte el órgano de gobierno.
- X. Suscribir, en su caso, los contratos colectivos e individuales que regulen las relaciones laborales de la Entidad con sus trabajadores.
- XI. Celebrar y otorgar toda clase de documentos inherentes al objeto de la Entidad Paraestatal.
- XII. Ejercer las facultades de dominio, administración y de pleitos y cobranzas en términos de lo dispuesto en el documento de creación o de los poderes que le otorgue el órgano de gobierno, o cualquier otra instancia a quien corresponda esta facultad.
- XIII. Emitir, avalar y negociar títulos de crédito.
- XIV. Formular querellas y otorgar perdón.



- XV. Ejercitar y desistirse de acciones judiciales inclusive del juicio de amparo.
- XVI. Comprometer asuntos en arbitraje y celebrara transacciones.
- XVII. Las que señalen las otras Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables.

Las facultades y obligaciones a que hace referencia este Artículo se realizarán atendiendo la naturaleza de la Entidad Paraestatal correspondiente.

Tomando en consideración que los integrantes del Consejo Directivo aprobaron por unanimidad dicha propuesta, el Lic. Luis Antonio Ramírez Hernández, Presidente suplente del Consejo Directivo, declara que **se instruye la tramitación notarial a fin de dar cumplimiento al acuerdo de otorgar Poderes generales y especiales de Representación legal al Titular de la Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala, el Lic. David Guerrero Tapia, así como tramitar la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes y el certificado digital de Firma Electrónica Avanzada ante el Servicio de Administración Tributaria;** asimismo su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Tlaxcala, para los efectos legales conducentes.

Para el desahogo del **Noveno Punto** del Orden del Día, relativo a **Asuntos Generales**, el Lic. Luis Antonio Ramírez Hernández, Presidente suplente, pregunta que si alguno de los integrantes del Consejo Directivo tiene algún asunto general que tratar, manifestando los presentes que no hay asunto que desahogar.

Cumpliendo con el desahogo de todos los puntos del Orden del día, el Lic. Luis Antonio Ramírez Hernández, en su carácter de Presidente suplente, solicita a los servidores públicos integrantes del Consejo Directivo de la Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala, se pongan de pie para proceder a la clausura de la presente Sesión, siendo las 11:00 horas del día lunes 02 de enero de 2023, por lo que se procede a la firma del Acta a cargo de los integrantes del Consejo Directivo.

**INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO**

Lic. Luis Antonio Ramírez Hernández Presidente Suplente del Consejo Directivo y Titular de la Secretaría de Medio Ambiente	
Lic. David Guerrero Tapia Titular de la Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala y Secretario Técnico del Consejo Directivo	C.P. David Álvarez Ochoa Titular de la Secretaría de Finanzas Vocal
Arq. Gimena Lara Pérez Titular de la Coordinación General de Planeación e Inversión Vocal	Arq. Alfonso Sánchez García Titular de la Secretaría de Infraestructura Vocal
Dr. Rigoberto Zamudio Meneses Titular de la Secretaría de Salud Vocal	Lic. Javier Marroquín Calderón Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico Vocal
Ing. José de Jesús Rafael de la Peña Bernal Titular de la Secretaría de Impulso Agropecuario Vocal	

**EN SU CARÁCTER DE ÓRGANO DE CONTROL Y VIGILANCIA**

**LIC. ERÉNDIRA OLIMPIA COVA BRINDIS SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Rúbrica**

\* \* \* \* \*

**PUBLICACIONES OFICIALES**

\* \* \* \* \*

